SENTENCIA No. 15

GENERALIDADES.

Proceso	990014089001 2018 00057 00
Demandante	Edgar Castañeda
Apoderada	Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz
Demandado	Harvey Libardo Valencia Díaz
Apoderado	Sin

PUERTO CARREÑO VICHADA
Agosto Veintiuno del Dos Mil Veinte

SÍNTESIS DE LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN

Demandante	Demandado
PRETENSIONES	
Condenar al demandado para que en el término de 10 días cancele las siguientes sumas dinerarias: 1.La suma de $1'300.000	
2.Al pago de los intereses desde el 25 de Julio de 2015.	
3.Condenar al pago de los valores según el Artículo 206 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.): Capital adeudado: $1'300.000 Intereses de mora Las costas del proceso.	
HECHOS	
1.Edgar Castañeda le compró una moto al señor Harvey Libardo por un valor de $1'300.000	
2.La moto la vendió Edgar a Heidy Guzmán Montaña, por un valor de $1'500.000	
3.Transcurrido 4 meses, el 24 de julio del 2015, la policía incautó la moto por estar pedida por hurto	
4.Harvey Libardo debe responder por el valor de la venta de la moto	
5.Edgar le devolvió la totalidad de la venta de la moto a Heidy	
6.Edgar le ha hecho requerimientos al demandado	
7.La deuda no depende del cumplimiento de una contraprestación en los términos del numeral 5º del artículo 420 del C.G.P.	
PRUEBAS	
Documentales:	

Acta de incautación	
Testimoniales:	
Heidy Guzmán Montaña	
EXCEPCIONES	
FUNDAMENTOS DE DERECHO	
Formales: Artículos 82 al 84 del C.G.P.	
Procesales: Artículos 419 al 421 del C.G.P.	
CUANTÍA	
Mínima	

CONTROL DE LEGALIDAD

El cauce procesal es el contenido en el Capítulo IV del Título III Procesos Declarativos Especiales;
El monto económico perseguido encaja en la cuantía Mínima;
El demandado fue notificado personal tal y como lo indica el Artículo 421 del C.G.P. (ver folio 28 del Cuaderno Principal (en adelante C.P.); el 16 de Septiembre del año 2019 se efectuó la notificación; luego transcurrieron los 10 días;
Se debe proceder conforme al Inciso 3 del Artículo allá dicho por cuanto el señor Harvey Libardo Valencia Díaz, no compareció;

EXÁMEN CRÍTICOS DE LAS PRUEBAS

Demandante	El Juez
Documentales:	
Acta de incautación	Demuestra que efectivamente la deuda nace de la compraventa de una motocicleta.
Testimoniales:	
Heidy Guzmán Montaña	No es necesaria; al no comparecer el demandado, se asume la verdad en todo lo dicho por el demandante.

El Juez	Demandado

RAZONAMIENTOS LEGALES DE EQUIDAD Y DOCTRINARIOS

Demandante:
El proceso monitorio contenido en los Artículos 419, 420 y 421 del C.G.P., le delimitan el camino jurídico procesal al señor Edgar Castañeda a través de su Apoderada; por cuanto sí hay una deuda por parte de Harvey Libardo -el vendedor de la motocicleta- por lo que al haber estado el vehículo pedido por autoridad judicial, nace la deuda de parte del demandado;

CONCLUSIONES CON TEXTO LEGAL APLICABLE

1. Si existe una deuda del señor Harvey Libardo Valencia Díaz para con el señor Edgar Castañeda;

2. La parte activa no demostró los requerimientos que dijo haberle hecho al aquí demandado; luego se impondrán los intereses de los años 2018, 2019 y 2020; tiempo máximo para hacer efectivo un título valor:

CAPITAL	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	INTERES DIARIO	INTERES MENSUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	TOTAL PESOS DIARIO	TOTAL PESOS MENSUAL
1.300.000,00	25/07/2018	31/07/2018	20,03	0,08	2,50	30,05	$ 1.085,14	7.350,94
1.300.000,00	1/08/2018	30/08/2018	19,94	0,08	2,49	29,91	$ 1.080,08	32.402,50
1.300.000,00	1/09/2018	30/09/2018	19,81	0,08	2,48	29,72	$ 1.073,22	32.196,67
1.300.000,00	1/10/2018	31/10/2018	19,63	0,08	2,45	29,45	$ 1.063,47	31.904,17
1.300.000,00	1/11/2018	30/11/2018	19,49	0,08	2,44	29,24	$ 1.055,89	31.676,67
1.300.000,00	1/12/2018	31/12/2018	19,40	0,08	2,43	29,10	$ 1.050,83	31.525,00
1.300.000,00	1/01/2019	31/01/2019	19,16	0,08	2,40	28,74	$ 1.037,83	31.135,00
1.300.000,00	1/02/2019	28/02/2019	19,70	0,08	2,46	29,55	$ 1.067,08	32.012,50
1.300.000,00	1/03/2019	31/03/2019	19,37	0,08	2,42	29,06	$ 1.049,39	31.481,67
1.300.000,00	1/04/2019	30/04/2019	19,32	0,08	2,42	28,98	$ 1.046,50	31.395,00
1.300.000,00	1/05/2019	31/05/2019	19,34	0,08	2,42	29,01	$ 1.047,58	31.427,50
1.300.000,00	1/06/2019	30/06/2019	19,30	0,08	2,41	28,95	$ 1.045,42	31.362,50
1.300.000,00	1/07/2019	31/072019	19,28	0,10	3,06	36,76	$ 1.327,44	39.823,33
1.300.000,00	1/08/2019	31/08/2019	19,28	0,10	3,06	36,76	$ 1.327,44	39.823,33
1.300.000,00	1/09/2019	30/09/2019	19,28	0,10	3,06	36,76	$ 1.327,44	39.823,33
1.300.000,00	1/10/2019	30/10/2019	19,10	0,08	2,39	28,65	$ 1.034,58	31.037,50
1.300.000,00	1/11/2019	30/11/2019	19,10	0,08	2,39	28,65	$ 1.034,58	31.037,50
1.300.000,00	1/12/2019	31/12/2019	18,91	0,08	2,36	28,37	$ 1.024,47	30.734,17
1.300.000,00	1/01/2020	31/01/2020	18,77	0,08	2,35	28,16	$ 1.016,89	30.506,67
1.300.000,00	1/02/2020	28/02/2020	19,06	0,08	2,38	28,59	$ 1.032,42	30.972,50
1.300.000,00	1/03/2020	31/03/2020	18,95	0,08	2,37	28,43	$ 1.026,64	30.799,17
1.300.000,00	1/04/2019	30/04/2019	18,69	0,10	3,09	37,05	$ 1.337,92	40.137,50
1.300.000,00	1/05/2019	31/05/2019	18,19	0,08	2,27	27,29	$ 985,47	29.564,17
1.300.000,00	1/06/2020	30/06/2020	18,12	0,08	2,27	27,18	$ 981,50	29.445,00
1.300.000,00	1/07/2020	31/07/2020	18,12	0,09	2,85	34,16	$ 1.233,56	37.006,67
1.300.000,00	1/08/2020	21/08/2020	18,29	0,08	2,29	27,44	$ 990,89	20.137,42
								$ 816.718,36

INTERESES MORATORIOS	$ 816.718,36
INTERESES REMUNERATORIOS	$ 0,00
HONORARIOS SECUESTRE	$ 0,00

NOTIFICACIÓN	$ 71.800,00
HONORARIOS	$ 200.000,00
CAUCIONES	$ 0,00
OTROS	$ 0,00
TOTAL	**$ 1.088.518,36**

CAPITAL -	$ 1.300.000,00
LIQUIDACION INTERESES	$ 1.088.518,36
GRAN TOTAL	**$ 2.388.518,36**

3. La deuda total asciende a la suma de $2'388.518,36.
4. Las pretensiones y los hechos:

Demandante	El Juez
PRETENSIONES	
Condenar al demandado para que en el término de 10 días cancele las siguientes sumas dinerarias: 1.La suma de $1'300.000	Se debe conceder
2.Al pago de los intereses desde el 25 de Julio de 2015.	Se concederá parcialmente. El Demandante no demostró los requerimientos que le hiciere a su deudor. Se reconocerán 3 años.
3.Condenar al pago de los valores según el Artículo 206 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.): Capital adeudado: $1'300.000 Intereses de mora Las costas del proceso.	El capital está contenido en la pretensión 1.; los intereses en la pretensión 2.; y las costas se reconocerán.
HECHOS	
1.Edgar Castañeda le compró una moto al señor Harvey Libardo por un valor de $1'300.000	Cierto
2.La moto la vendió Edgar a Heidy Guzmán Montaña, por un valor de $1'500.000	Cierto
3.Transcurrido 4 meses, el 24 de julio del 2015, la policía incautó la moto por estar pedida por hurto	Así es
4.Harvey Libardo debe responder por el valor de la venta de la moto	De acuerdo
5.Edgar le devolvió la totalidad de la venta de la moto a Heidy	No se demostró lo contrario
6.Edgar le ha hecho requerimientos al demandado	No se arrimaron
7.La deuda no depende del cumplimiento de una contraprestación en los términos del numeral 5° del artículo 420 del C.G.P.	Cierto

ACTO DECISORIO.

El **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO VICHADA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONDENAR** al aquí Demandado Harvey Libardo Valencia Díaz, a que pague a Edgar Castañeda el valor de $2'388.518,36., dentro de los diez días siguientes a su notificación de esta decisión;

SEGUNDO: CONCÉDANSE las pretensiones una, dos, y la tercera en cuanto a las costas, tal y como se estipularon en la conclusión número 2.;

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

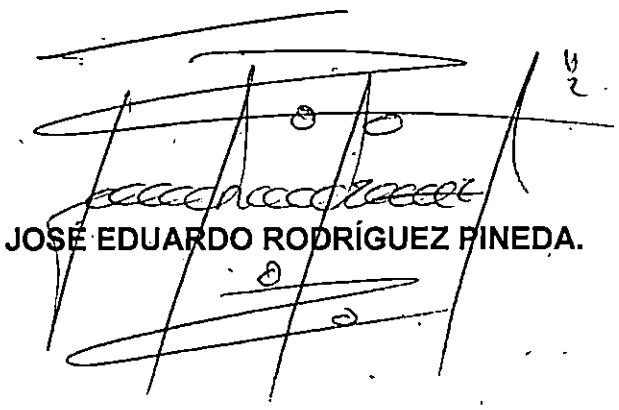

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA.